

RECARGO DE PRESTACIONES



QUÉ ES Y CUÁNDO PEDIRLO

El recargo de prestaciones viene regulado en el art. 164 Real Decreto Legislativo 8/2015, Ley General Seguridad Social y es cuando se produce un Accidente de Trabajo o una Enfermedad Profesional por causa de una infracción del empresario/a en materia de Prevención de Riesgos Laborales, como deficiencias en las máquinas, artefactos o en instalaciones, centros o lugares de trabajo que carezcan de los dispositivos de precaución reglamentarios, los tengan inutilizados o en malas condiciones, o cuando no se hayan observado las medidas generales o particulares de seguridad e higiene en el trabajo, así como las elementales de salubridad o las de adecuación personal a cada trabajo. Todas las prestaciones económicas que deriven de este accidente o enfermedad (prestación por incapacidad temporal, incapacidades, parciales, permanentes, totales o gran invalidez, pensiones de viudedad u orfandad) se aumentarán, según la gravedad de la falta, de un 30 a un 50%.

CÓMO PEDIRLO

Para conseguir esta prestación la persona afectada, sus familiares y/o los delegados y delegadas de prevención podrán realizar una denuncia a la Inspección de Trabajo, solicitando en la misma el recargo de prestaciones, o bien directamente ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

En el caso de que la resolución del INSS sea negativa se podrá interponer reclamación previa y demanda ante el Juzgado de lo Social. En este caso, como el mejor medio de prueba es el acta de Infracción de la Inspección de Trabajo, es muy importante que cuando se produce un accidente lo pongamos en conocimiento inmediato de la Inspección de Trabajo.

¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL PAGO?

La responsabilidad del pago recae directamente sobre el empresario/a, ya que tiene naturaleza sancionadora, este pago no puede ser cubierto por ningún tipo de seguro de responsabilidad.

¿CUÁL ES EL PLAZO PARA RECLAMARLO?

El plazo de prescripción para reclamar el recargo de prestaciones es de 5 años y se inicia cuando la última prestación ha sido reconocida. Los efectos económicos sólo se retrotraen 3 meses desde la solicitud o reclamación.

¿CUÁL ES EL PLAZO EN EL QUE INSS RESUELVE?

El plazo máximo son 135 días, si en este plazo no nos han conestado se entiende denegado y habrá que iniciar reclamación judicial

Para resolver cualquier duda.
Secretaría Salud Laboral CCOO CLM
Tfn 925/289751.
mvcervantes@cm.ccoo.es

